

Prestaciones familiares por hijo a cargo (PRF)

PRF-01.	Beneficiarios e importe de las Prestaciones Familiares por Hijo a Cargo
PRF-02.	Beneficiarios, causantes e importe de las Prestaciones Familiares Periódicas, por edad y grado de discapacidad (1)
PRF-03.	Beneficiarios, causantes e importe de las Prestaciones Familiares Periódicas, por comunidad autónoma y provincia (1)
PRF-04.	Beneficiarios de las Prestaciones Familiares de Pago Único por parto o adopción múltiple y por nacimiento o adopción de hijo en determinados supuestos, por comunidad autónoma y provincia
PRF-05.	Cuantías y revalorizaciones de las Prestaciones Familiares por Hijo a Cargo
Fuentes y notas explicativas	

Beneficiarios e Importe de las Prestaciones Familiares por Hijo a Cargo.

	BENEFICIARIOS		IMPORTE	
			Miles de euros/año	
	2013	2014	2013	2014
PRESTACIONES FAMILIARES PERIÓDICAS	913.115	976.083	1.330.505,64	1.378.347
Hijos o menores acogidos menores de 18 años:	738.213	797.634	409.642,13	437.346,82
Hijos mayores de 18 años:	174.902	178.450	920.863,51	941.000,28
PRESTACIONES FAMILIARES DE PAGO ÚNICO	837.310	661.819	792.475,80	627.558,44
Prestación económica por parto o adopción múltiple (1)	8.170	8.325	21.630,98	22.180,17
Prestación económica por nacimiento o adopción de hijo en supuestos : (2)	23.298	25.304	23.716,82	25.994,27
Familias numerosas	16.855	18.604	16.855,00	18.604,00
Familias monoparentales	6.227	6.470	6.227,00	6.470,00
Familias con madres discapacitadas	216	230	216,00	230,00
Deducción de maternidad a favor de las personas dadas de alta en la Seguridad Social que tengan a cargo un menor de 3 años (3)	805.842	628.190	747.128,00	579.384,00

(1) En 2014, los datos de importe corresponden al cierre provisional del Presupuesto de este año, excluida la regularización del gasto extrapresupuestario de 2012 ya contabilizado en dicho ejercicio.

(2) Los importes de 2014 corresponden al cierre provisional del Presupuesto de este año, excluida la regularización del gasto extrapresupuestario de 2012, ya contabilizado en dicho ejercicio. El gasto total puede diferir de la suma de los tres supuestos, según fecha de imputación del pago. Véase nota a este cuadro y notas generales en FUENTES Y NOTAS EXPLICATIVAS.

Beneficiarios, causantes e importe de las Prestaciones Familiares Periódicas, poredad y grado de discapacidad (1).

	VALORES ABSOLUTOS		VARIACIONES SOBRE EL AÑO ANTERIOR					
	2013	2.014	2012	Absolutas		Relativas		
				2013	2.014	En porcentaje		
						2012	2013	2.014
BENEFICIARIOS (media anual)								
Total	913.115	976.083	24.886	62.341	62.968	3,0	7,3	6,9
Hijos o menores acogidos menores de 18 años:								
Sin discapacidad o con discapacidad en grado igual o superior a 33 por 100	738.213	797.634	21.051	58.666	59.421	3,2	8,6	8,0
Hijos mayores de 18 años:								
Con discapacidad en grado igual o superior al 65 por 100 o al 75 por 100	174.902	178.450	3.835	3.675	3.548	2,3	2,1	2,0
CAUSANTES (media anual)								
Total	1.392.806	1.484.335	32.371	95.653	91.529	2,6	7,4	6,6
Hijos o menores acogidos menores de 18 años:	1.214.303	1.302.368	28.754	92.020	88.065	2,6	8,2	7,3
Sin discapacidad	1.110.132	1.193.494	22.941	86.979	83.362	2,3	8,5	7,5
Con discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100	104.172	108.874	5.813	5.042	4.702	6,2	5,1	4,5
Hijos mayores de 18 años:	178.503	181.968	3.618	3.633	3.465	2,1	2,1	1,9
Con discapacidad en grado igual o superior al 65 por 100	114.908	117.273	2.504	2.631	2.365	2,3	2,3	2,1
Con discapacidad en grado igual o superior al 75 por 100	63.595	64.695	1.114	1.002	1.100	1,8	1,6	1,7
IMPORTE TOTAL. Miles de euros/año								
Total	1.330.505,64	1.378.347,10	55.464,78	65.040,35	47.841,46	4,6	5,1	3,6
Hijos o menores acogidos menores de 18 años:	409.642,13	437.346,82	13.031,96	29.139,60	27.704,69	3,5	7,7	6,8
Sin discapacidad	308.817,98	331.951,11	7.197,03	24.417,87	23.133,13	2,6	8,6	7,5
Con discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100	100.824,15	105.395,71	5.834,92	4.721,73	4.571,56	6,5	4,9	4,5
Hijos mayores de 18 años:	920.863,51	941.000,28	42.432,82	35.900,75	20.136,77	5,0	4,1	2,2
Con discapacidad en grado igual o superior al 65 por 100	503.131,95	514.892,21	24.050,72	21.205,82	11.760,26	5,3	4,4	2,3
Con discapacidad en grado igual o superior al 75 por 100	417.731,57	426.108,07	18.382,10	14.694,92	8.376,50	4,8	3,6	2,0
IMPORTE MEDIO POR BENEFICIARIO. Euros/año								
Total	1.457,11	1.412,12	22,34	-30,32	-44,99	1,5	-2,0	-3,1
Hijos o menores acogidos menores de 18 años:								
Sin discapacidad o con discapacidad en grado igual o superior a 33 por 100	554,91	548,31	1,89	-5,03	-6,61	0,3	-0,9	-1,2
Hijos mayores de 18 años:								
Con discapacidad en grado igual o superior al 65 por 100 o al 75 por 100	5.265,03	5.273,19	135,09	96,65	8,16	2,7	1,9	0,2
IMPORTE MEDIO POR CAUSANTE (2). Euros/año								
Total	955,27	928,60	18,88	-20,30	-26,67	2,0	-2,1	-2,8
Hijos o menores acogidos menores de 18 años:	337,35	335,81	3,00	-1,70	-1,54	0,9	-0,5	-0,5
Sin discapacidad	278,18	278,13	0,82	0,22	-0,05	0,3	0,1	0,0
Con discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100	967,87	968,05	2,14	-1,59	0,19	0,2	-0,2	0,0
Hijos mayores de 18 años:	5.158,82	5.171,25	140,87	98,12	12,43	2,9	1,9	0,2
Con discapacidad en grado igual o superior al 65 por 100	4.378,58	4.390,54	121,19	86,27	11,96	2,9	2,0	0,3
Con discapacidad en grado igual o superior al 75 por 100	6.568,60	6.586,45	182,32	129,59	17,85	2,9	2,0	0,3

(1) Véanse notas generales y nota a este cuadro en FUENTES Y NOTAS EXPLICATIVAS.

(2) El importe medio puede resultar inferior a la cuantía fija: en los menores de 18 años, según el periodo abonado y en mayores de 18 años, en los supuestos de custodias compartidas.

Beneficiarios, causantes e importe de las Prestaciones Familiares Periódicas, por comunidad autónoma y provincia (1).

	BENEFICIARIOS		CAUSANTES		IMPORTE TOTAL	
	Media anual		Media anual		En miles de euros/año	
	2013	2014	2013	2014	2013	2014
TOTAL	913.115	976.083	1.392.806	1.484.335	1.330.505,64	1.378.347,10
ANDALUCÍA	255.362	273.693	389.844	416.030	274.796,07	286.618,99
Almería	21.865	23.132	37.208	39.132	21.088,28	21.884,75
Cádiz	45.723	49.139	66.754	71.696	43.035,27	45.024,47
Córdoba	21.556	23.448	32.493	35.185	27.602,45	28.779,60
Granada	27.358	28.917	43.106	45.222	31.130,34	32.201,99
Huelva	16.825	17.810	24.630	25.992	18.485,46	19.216,58
Jaén	18.042	19.376	29.144	30.958	20.671,34	21.382,94
Málaga	43.927	47.009	66.714	71.275	49.397,19	51.589,52
Sevilla	60.066	64.863	89.796	96.570	63.385,75	66.539,14
ARAGÓN	19.006	20.514	30.436	32.761	33.104,32	34.265,23
Huesca	3.165	3.391	5.236	5.614	5.977,99	6.125,52
Teruel	1.912	2.107	3.300	3.587	3.515,27	3.688,87
Zaragoza	13.929	15.016	21.901	23.560	23.611,06	24.450,84
ASTURIAS (PRINCIPADO DE)	17.258	18.401	22.504	24.012	36.427,11	37.292,81
BALEARES (ILLES)	14.149	14.830	22.755	23.832	21.460,53	21.991,40
CANARIAS	57.587	60.312	80.467	83.522	71.168,90	73.540,76
Palmas (Las)	31.758	32.979	44.745	46.059	40.260,08	41.367,00
S. C. Tenerife	25.829	27.333	35.722	37.464	30.908,82	32.173,76
CANTABRIA	9.080	9.664	12.467	13.251	17.901,15	18.279,41
CASTILLA-LA MANCHA	39.712	42.801	63.798	68.313	58.497,25	60.959,63
Albacete	9.154	9.806	13.928	14.873	13.291,21	13.906,08
Ciudad Real	11.346	12.186	18.154	19.341	15.473,61	16.056,38
Cuenca	3.662	3.890	5.718	6.046	6.180,31	6.396,62
Guadalajara	3.098	3.411	5.025	5.553	5.350,21	5.566,76
Toledo	12.452	13.509	20.972	22.500	18.201,91	19.033,79
CASTILLA Y LEÓN	38.981	41.083	56.241	59.203	83.927,22	85.859,42
Ávila	3.166	3.268	5.099	5.265	5.624,87	5.718,71
Burgos	5.416	5.702	7.729	8.162	12.387,54	12.630,32
León	7.648	8.155	10.608	11.313	16.745,23	17.221,26
Palencia	2.682	2.832	3.894	4.079	5.379,90	5.491,83
Salamanca	5.391	5.717	7.663	8.119	11.299,78	11.613,80
Segovia	2.410	2.481	3.727	3.825	5.369,28	5.465,56
Soria	1.255	1.313	1.828	1.921	3.169,77	3.185,47
Valladolid	7.887	8.411	11.393	12.121	16.455,49	16.968,43
Zamora	3.125	3.205	4.301	4.398	7.495,35	7.564,04
CATALUÑA	109.966	119.025	179.496	193.668	174.719,72	184.230,06
Barcelona	74.422	80.584	117.090	126.663	124.332,75	130.850,80
Girona	12.792	13.879	23.259	25.098	17.526,65	18.582,08
Lleida	7.030	7.470	12.116	12.910	10.972,44	11.469,40
Tarragona	15.722	17.092	27.031	28.998	21.887,88	23.327,77
COMUNITAT VALENCIANA	106.075	112.135	161.302	170.418	141.961,67	145.601,93
Alicante	42.990	44.830	67.091	69.876	48.755,50	49.840,42
Castellón	11.513	12.398	18.119	19.504	17.615,74	18.212,52
Valencia	51.572	54.907	76.091	81.037	75.590,43	77.548,99
EXTREMADURA	28.420	30.331	43.030	45.505	39.777,44	40.669,75
Badajoz	19.184	20.557	28.861	30.635	25.244,34	26.045,74
Cáceres	9.236	9.774	14.169	14.870	14.533,10	14.624,00
GALICIA	44.165	46.812	58.359	61.763	90.037,77	91.883,05
Coruña (A)	16.582	17.618	21.530	22.884	37.181,38	38.016,00
Lugo	5.567	5.762	7.462	7.727	11.834,92	11.943,72
Ourense	4.850	4.996	6.417	6.614	9.863,61	9.856,79
Pontevedra	17.167	18.437	22.950	24.538	31.157,86	32.066,54
MADRID (COMUNIDAD DE)	83.253	90.550	124.364	135.271	141.807,92	148.371,63
MURCIA (REGIÓN DE)	42.016	44.719	71.335	74.748	55.733,06	57.157,03
NAVARRA (C.FORAL DE)	8.191	8.984	13.222	14.526	15.795,63	16.384,63
PAÍS VASCO	25.377	26.664	35.137	37.693	56.284,61	57.538,05
Araba/Álava	3.807	4.055	6.085	6.720	7.330,71	7.567,54
Gipuzkoa	5.861	6.282	7.905	8.758	16.041,86	16.411,56
Bizkaia	15.708	16.327	21.146	22.215	32.912,04	33.558,94
RIOJA (LA)	5.154	5.393	9.029	9.356	8.089,75	8.182,97
Ceuta	4.218	4.622	8.281	9.023	3.878,87	4.117,88
Melilla	5.146	5.550	10.739	11.441	5.136,64	5.402,48

(1) Véase nota a este cuadro en FUENTES Y NOTAS EXPLICATIVAS.

Beneficiarios de las Prestaciones Familiares de Pago Único por parto o adopción múltiple y por nacimiento o adopción de hijo en determinados supuestos, por comunidad autónoma y provincia.

	TOTAL		BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES ECONÓMICAS POR PARTO O ADOPCIÓN MÚLTIPLE		BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJO EN DETERMINADOS SUPUESTOS (1)							
	2013	2014	2013	2014	Total		Familias numerosas		Familias monoparentales		Familias con madres discapacitadas	
					2013	2014	2013	2014	2013	2014	2013	2014
TOTAL	31.468	33.629	8.170	8.325	23.298	25.304	16.855	18.604	6.227	6.470	216	230
ANDALUCÍA	6.689	7.029	1.479	1.436	5.210	5.593	3.902	4.102	1.255	1.441	53	50
Almería	795	930	104	128	691	802	585	667	106	133	-	2
Cádiz	954	987	243	231	711	756	526	555	178	196	7	5
Córdoba	526	602	116	111	410	491	275	338	129	148	6	5
Granada	714	817	143	131	571	686	464	545	101	135	6	6
Huelva	354	409	85	89	269	320	164	223	97	89	8	8
Jaén	504	527	93	75	411	452	282	315	128	136	1	1
Málaga	1.319	1.223	261	251	1.058	972	822	705	219	255	17	12
Sevilla	1.523	1.534	434	420	1.089	1.114	784	754	297	349	8	11
ARAGÓN	908	1.020	274	287	634	733	474	558	154	172	6	3
Huesca	145	151	44	38	101	113	92	96	9	17	-	0
Teruel	90	104	18	28	72	76	64	63	7	13	1	0
Zaragoza	673	765	212	221	461	544	318	399	138	142	5	3
ASTURIAS (PRINCIPADO DE)	421	409	110	130	311	279	177	156	125	121	9	2
BALEARES (ILLES)	772	868	189	222	583	646	429	501	151	143	3	2
CANARIAS	1.324	1.365	297	313	1.027	1.052	637	653	378	375	12	24
Palmas (Las)	679	677	157	166	522	511	344	342	176	161	2	8
S. C. Tenerife	645	688	140	147	505	541	293	311	202	214	10	16
CANTABRIA	323	291	110	103	213	188	147	119	62	62	4	7
CASTILLA-LA MANCHA	1.570	1.657	342	345	1.228	1.312	943	1.003	274	303	11	6
Albacete	323	352	67	76	256	276	170	194	85	80	1	2
Ciudad Real	408	419	107	84	301	335	228	235	70	97	3	3
Cuenca	135	143	29	34	106	109	79	91	24	18	3	0
Guadalajara	121	164	42	43	79	121	67	100	11	20	1	1
Toledo	583	579	97	108	486	471	399	383	84	88	3	0
CASTILLA Y LEÓN	1.244	1.384	345	376	899	1.008	599	683	289	312	11	13
Ávila	97	98	22	13	75	85	61	74	14	10	-	1
Burgos	205	244	59	77	146	167	96	126	48	38	2	3
León	207	221	48	53	159	168	98	110	58	57	3	1
Palencia	97	97	30	30	67	67	49	47	18	19	-	1
Salamanca	178	191	35	47	143	144	88	76	53	68	2	0
Segovia	61	98	28	24	33	74	27	57	5	15	1	2
Soria	51	45	19	9	32	36	25	31	7	5	-	0
Valladolid	274	295	91	100	183	195	114	117	67	74	2	4
Zamora	74	95	13	23	61	72	41	45	19	26	1	1
CATALUÑA	5.143	5.493	1.416	1.410	3.727	4.083	2.972	3.286	724	771	31	26
Barcelona	3.496	3.844	1.070	1.091	2.426	2.753	1.836	2.131	565	608	25	14
Girona	671	770	135	123	536	647	477	569	59	77	-	1
Lleida	148	123	36	32	112	91	100	77	11	13	1	1
Tarragona	828	756	175	164	653	592	559	509	89	73	5	10
COMUNITAT VALENCIANA	3.601	3.833	853	920	2.748	2.913	1.967	2.222	755	666	26	25
Alicante	1.471	1.561	277	300	1.194	1.261	875	1.023	308	228	11	10
Castellón	459	491	123	126	336	365	288	308	47	55	1	2
Valencia	1.671	1.781	453	494	1.218	1.287	804	891	400	383	14	13
EXTREMADURA	661	733	121	169	540	564	381	408	155	148	4	8
Badajoz	430	467	70	112	360	355	245	254	112	95	3	6
Cáceres	231	266	51	57	180	209	136	154	43	53	1	2
GALICIA	991	1.039	339	356	652	683	370	402	272	268	10	13
Coruña (A)	383	420	145	148	238	272	128	145	104	119	6	8
Lugo	119	139	32	48	87	91	61	63	26	27	-	1
Ourense	93	121	32	36	61	85	34	49	26	34	1	2
Pontevedra	396	359	130	124	266	235	147	145	116	88	3	2
MADRID (COMUNIDAD DE)	3.749	3.786	1.312	1.251	2.437	2.535	1.452	1.621	967	887	18	27
MURCIA (REGIÓN DE)	1.633	1.939	266	271	1.367	1.668	1.103	1.348	260	315	4	5
NAVARRA (C.FORAL DE)	436	525	148	166	288	359	217	265	70	91	1	3
PAÍS VASCO	1.137	1.347	474	485	663	862	413	551	246	308	4	3
Araba/Álava	191	315	50	73	141	242	109	195	32	47	-	0
Gipuzkoa	296	360	183	156	113	204	78	147	35	56	-	1
Bizkaia	650	672	241	256	409	416	226	209	179	205	4	2
RIOJA (LA)	286	266	54	51	232	215	178	173	53	42	1	0
Ceuta	255	240	18	13	237	227	213	205	21	17	3	5
Melilla	325	405	23	21	302	384	281	348	16	28	5	8

(1) Véase nota generales en FUENTES Y NOTAS EXPLICATIVAS.

	Euros/año		
	2013	2014	2015
PRESTACIONES FAMILIARES PERIÓDICAS			
Hijos o menores acogidos menores de 18 años			
Hijo o menor acogido menor de 18 años sin discapacidad	291,00	291,00	291,00
Hijo o menor acogido con discapacidad en grado igual o superior al 33 por	1.000,00	1.000,00	1.000,00
Hijos mayores de 18 años			
Con discapacidad en grado igual o superior al 65 por 100	4.378,80	4.390,80	4.402,80
Con discapacidad en grado igual o superior al 75 por 100	6.568,80	6.586,80	6.604,80
REVALORIZACIÓN (En porcentaje) Hijos mayores de 18 años (1)	2,0	0,27	0,27
PRESTACIONES FAMILIARES DE PAGO ÚNICO			
Prestación económica por parto o adopción múltiple			
2 Hijos	2.581,20	2.581,20	2.594,40
3 Hijos	5.162,40	5.162,40	5.188,80
4 Hijos y más	7.743,60	7.743,60	7.783,20
Prestación económica por nacimiento o adopción de hijo en supuestos de familias numerosas, monoparentales y en los casos de madres discapacitadas	1.000,00	1.000,00	1.000,00

(1) Los importes revalorizados se redondean a la décima de euro por exceso, por lo que el incremento final puede ser ligeramente superior al expresado en concepto de revalorización o actualización general aplicada.

Prestaciones familiares por hijo a cargo (PRF)

Prestaciones familiares por hijo a cargo (PRF)

1. Materia objeto de investigación estadística

La información que se incluye en este apartado se refiere a las prestaciones familiares por hijo a cargo de naturaleza no contributiva “periódicas”, relativas a la asignación económica por cada hijo o menor acogido a cargo del beneficiario de la prestación, y de “pago único”, relativas a la “prestación económica por parto o adopción múltiple”, a la “prestación económica por nacimiento o adopción de hijo en familias numerosas, familias monoparentales y familias con madres discapacitadas” y a la “Deducción de maternidad a favor de las personas dadas de alta en la Seguridad Social que tengan a cargo un menor de 3 años”.

2. Principales disposiciones legales

Las principales disposiciones que afectan al período de referencia de los datos son las siguientes: Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social; Real Decreto-Ley 1/2000, de 14 de enero, sobre determinadas medidas de mejora de la protección familiar; Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social; Real Decreto 1335/2005, de 11 de noviembre, por el que se regulan las prestaciones familiares de la Seguridad Social; Ley 35/2007, de 15 de noviembre, por la que se establece la deducción por nacimiento o adopción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la prestación económica de pago único de la Seguridad Social por nacimiento o adopción; Real Decreto 2127/2008, de 26 de diciembre y Real Decreto 1794/10, de 30 diciembre, sobre revalorización de las pensiones de la Seguridad Social y otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2011; Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012; Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013; L 22/2013 de 23 de diciembre de presupuestos Generales de Estado para el año 2014.

3. Fuentes de información

La información sobre prestaciones familiares procede del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, y los cuadros han sido elaborados por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS). Para una mayor información sobre Prestaciones Familiares por Hijo a cargo puede acceder a la página web www.seg-social.es, en el capítulo de Estadísticas e Informes, y a www.agenciatributaria.es de la Secretaria de Estado de Hacienda y Presupuestos.

4. Notas generales

Prestaciones Familiares Periódicas:

Son causantes de estas prestaciones los hijos o menores acogidos, que convivan y dependan económicamente del beneficiario. Se considerará que el hijo o menor acogido está a cargo del beneficiario, aun cuando realice un trabajo lucrativo, por cuenta propia o ajena, siempre que continúe viviendo con el beneficiario de la prestación y que sus ingresos percibidos en concepto de rendimientos de trabajo no superen el 100 por cien del salario mínimo interprofesional vigente en cómputo anual. Por el contrario, se considerará que el hijo o menor acogido no está a cargo del beneficiario cuando sea perceptor de una prestación contributiva distinta de la orfandad o del favor familiar de nietos y hermanos.

Son beneficiarios de la asignación económica por hijo o menor acogido a cargo, quienes:

1- Residan legalmente en territorio español.

2- Tengan a su cargo hijos o menores acogidos, menor de 18 años o mayor de dicha edad afectado por una discapacidad en un grado igual o superior al 65 por 100, y que residan en territorio español.

3- No perciban ingresos anuales, de cualquier naturaleza, superiores al límite fijado para cada año por los Reales Decretos sobre revalorización de pensiones, incrementándose dicha cuantía en un 15 por 100 por cada hijo a cargo a partir del segundo, éste incluido, y que para el año 2014 está fijado en 11.519,16 euros anuales. Si el beneficiario forma parte de familia numerosa, el límite de recursos se eleva hasta los 17.337,05 euros, en los supuestos en que concurran tres hijos a cargo, incrementándose en 2.808,12 euros por cada hijo a cargo a partir del cuarto, este incluido.

Cuando el causante de la prestación sea un hijo o menor con discapacidad, no se exigirá límite de recursos económicos al beneficiario.

Cuando los ingresos anuales superan el límite pero son inferiores a la cantidad que resulta de sumar a este límite el importe anual de la asignación por hijo o menor acogido multiplicada por el número de hijos o menores acogidos que tenga a cargo, lo que se denomina límite máximo de ingresos, se percibe la asignación reducida, en una cuantía equivalente a la diferencia entre el límite máximo de ingresos y los ingresos anuales del beneficiario.

4- No tengan derecho a prestaciones de esta misma naturaleza en cualquier otro régimen público de protección social.

Serán beneficiarios de las asignaciones que, en razón de ellos, corresponderían a sus progenitores o adoptantes, los hijos discapacitados mayores de 18 años que no hayan sido discapacitados judicialmente y conserven su capacidad de obrar, previa presentación de solicitud y con audiencia de aquellos.

Serán, asimismo, beneficiarios de la asignación que hubiera correspondido a sus progenitores o adoptantes, aquellos huérfanos de ambos menores de 18 años o mayores de dicha edad con un grado de discapacidad igual o superior al 65 por 100. Igual criterio se seguirá en el supuesto de quienes, no siendo huérfanos, hayan sido abandonados por sus progenitores o adoptantes, siempre que no se encuentren en régimen de acogimiento familiar permanente o preadoptivo. Cuando se trate de menores no discapacitados, huérfanos o abandonados, será requisito indispensable que sus ingresos anuales, incluida, en su caso, la pensión de orfandad o la pensión a favor de familiares, no supere los límites fijados en el anterior apartado.

El reconocimiento del derecho a la asignación económica por hijo a cargo surte efectos a partir del día primero del trimestre natural inmediatamente siguiente al de presentación de la solicitud.

El pago se realiza con periodicidad semestral, cuando el causante es menor de 18 años y con periodicidad mensual en el resto de los casos.

Las asignaciones económicas por hijo a cargo periódicas se financian mediante aportaciones del Estado al Presupuesto de la Seguridad Social, y la gestión de las mismas corresponde al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

Las asignaciones económicas por hijo a cargo periódicas mayor de 18 años son incompatibles:

- Por parte del causante mayor de 18 años, con la condición de beneficiario de pensiones de invalidez o jubilación en su modalidad No Contributiva, de la pensión asistencial o de los subsidios de garantía de ingresos mínimos y de ayuda de tercera persona.

- Por parte del beneficiario, con tener derecho a prestaciones de igual naturaleza, en otro régimen público de protección social.

Prestaciones Familiares de Pago Único:

El contenido de la protección familiar se complementa con las siguientes prestaciones de pago único, dirigidas:

1-En los supuestos de parto o adopción múltiple. La cuantía es el resultado de multiplicar por 2, 8 ó 12 el importe mensual del Salario Mínimo Interprofesional, según el número de hijos nacidos o adoptados (2, 3 ó 4 y más respectivamente, tal y como se establece en el artículo 188 de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre).

2-En los casos de nacimiento o adopción de hijo en España en una familia numerosa o que, con tal motivo, adquiera dicha condición; en una familia monoparental o en los supuestos de madres que estén afectadas por una discapacidad en grado igual o superior al 65 por ciento. La cuantía ascenderá a 1.000 euros, siempre que los ingresos del beneficiario no superen el límite establecido. Si los ingresos anuales percibidos, de cualquier naturaleza, superen el límite establecido, pero sean inferiores al importe conjunto que resulte de sumar a dicho límite el importe de la prestación, la cuantía de esta última será igual a la diferencia entre los ingresos percibidos por el beneficiario y el indicado importe conjunto (Ley 35/2007, de 15 de noviembre).

Además, con la finalidad de compensar los costes sociales y laborales derivados de la maternidad, existe una reducción de 1.200 euros anuales aplicada a la base imponible del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas por cada descendiente menor de tres años que genere derecho a la aplicación del mínimo por descendientes, para las madres que realicen una actividad por cuenta propia o ajena por la que estén dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad. En los supuestos de adopción o acogimiento esta deducción se podrá aplicar, con independencia de la edad del menor, en el periodo impositivo en que se inscriba en el Registro Civil o se produzca la resolución judicial o administrativa, y en los dos siguientes. El abono se realizara con periodicidad mensual.

5. Notas a distintos cuadros:

PRF-1. El número de prestaciones de pago único corresponde a las reconocidas durante el periodo correspondiente. Los importes totalizan, para el año 2014, el importe que figura en el cierre provisional del Presupuesto de 2014, excluidos los correspondientes a la regularización de los pagos extrapresupuestarios correspondientes al 2012 y que se contabilizaron en el Anuario de aquel año. El importe total puede diferir de la suma de los importes de cada supuesto porque puede recoger conceptos adicionales (como pago de intereses o atrasos establecidos en procesos judiciales).

En el concepto de "Deducción por maternidad a favor de las personas dadas de alta en la Seguridad Social que tengan a cargo un menor de 3 años", en el año 2014, sólo se recogen los abonos anticipados de estas ayudas, ya que aún no se dispone de la información de estas ayudas que se materializan vía deducción en la declaración de la renta del IRPF 2014.

PRF-2 y PRF-3. El número real de beneficiarios totales puede ser ligeramente inferior al que figura en estos cuadros, ya que los datos se han obtenido sumando el número de beneficiarios que tienen hijos a cargo menores de 18 años y el número de beneficiarios que tienen hijos a cargo mayores de dicha edad; no eliminándose los supuestos de doble cómputo que se producen cuando un beneficiario tiene hijos en ambas situaciones.

La información de beneficiarios y causantes se refiere a la media de los datos relativos a los doce meses para los hijos mayores de 18 años y a la media de los datos relativos a los dos semestres para los hijos menores de 18 años no discapacitados o afectados por una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100.

Los importes se han obtenido mediante agregación de las nóminas abonadas durante el año (12 nóminas mensuales en el caso de los hijos mayores de 18 años, y 2 nóminas semestrales en el caso de los hijos menores de 18 años).